



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION



875

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago los gastos funerarios de un beneficiario del señor ANTONIO PEREZ VILLALBA funcionario de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y las delegadas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio por muerte del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios de los familiares del trabajador entre otras prestaciones convencionales, en su artículo 22 reza:

"Artículo 22.- GASTOS FUNERARIOS: Las entidades a las que se obliga el presente acuerdo laboral, reconocerán y pagarán al personal el valor de 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando fallezcan los padres, cónyuges o compañera (o) permanente, hijos menores de 25 años que dependan económicamente del empleado y que estén debidamente registrado en su historia social.

Las erogaciones que resultaren de aplicar el presente artículo se imputaran a el rubro de Bienestar Social de cada institución. "

Que mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2020, el funcionario ANTONIO PEREZ VILLALBA, identificado con cedula de ciudadanía No 73.079.241 en su calidad de Técnico Área Salud, solicitó el reconocimiento y pago de los gastos funerarios en ocasión al fallecimiento de su señor padre ROBERTO PEREZ BUSTAMANTE, quien en vida se identificaba con cedula No. 888.316.

Que, para tales efectos allega los documentos contentivos soporte de su solicitud a) Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena con indicativo serial No.10219094 del señor ROBERTO PEREZ BUSTAMANTE. b) Copia de la Cedula de ciudadanía del funcionario ANTONIO PEREZ VILLALBA c) Registro civil de nacimiento del funcionario ANTONIO PEREZ VILLALBA que demuestra parentesco expedido por la Notaria primera de Cartagena sin indicativo serial d) Copia de la cedula de ciudadanía del señor ROBERTO PEREZ BUSTAMANTE (Q.E.P.D). e) Factura de venta No. 2862 por servicios funerarios prestados de la FUNERARIA LOS OLIVOS en las exequias del finado a nombre de ROBERTO PEREZ BUSTAMANTE.

Que, mediante Decreto 71 del 26 de febrero de 2020 expedido por el Gobernador de Bolívar, y el decreto 264 del 23 de junio de 2020, que modifica el anterior, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020, con la finalidad de que fueran aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en


Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION



875

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago los gastos funerarios de un beneficiario del señor ANTONIO PEREZ VILLALBA funcionario de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar"

el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un parágrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Por lo anteriormente expuesto, es el Secretario de Salud Departamental, quien debe expedir los actos administrativos de reconocimiento de auxilio por gastos funerarios, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que obra dentro del expediente Acta de Sub Comité de Bienestar No 001-2021, suscrita por el Secretario de Salud Dr. Álvaro González Hollman, el Profesional Universitario Líder del Grupo de Talento Humano Wilfrido Castrillón Rivera, y la Representante de los trabajadores ante el Comité de Bienestar Social de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar Elizabeth Martelo Bolívar, donde se aprueba por unanimidad la viabilidad de la solicitud hecha por el señor ANTONIO PEREZ VILLALBA, donde solicita el reconocimiento y pago de el Auxilio por muerte de su padre, en una cuantía igual a 3.5 salarios mínimos legales mensuales vigente.

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2020, es la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/cte. (**\$ 877.803**) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, se procede a reconocer el valor de los GASTOS FUNERARIOS, por Muerte de beneficiario del Empleado Público, a favor del funcionario ANTONIO PEREZ VILLALBA, en ocasión a la muerte de su señor padre ROBERTO PEREZ BUSTAMANTE, (Q.E.P.D), en lo correspondiente a (3.5) S.M.M.L.V, tomando como base el salario mínimo legal vigente para el año 2020 (**\$877.803**), por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$3.072.310)**.

Bolívar
primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION



875

DE 2021

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago los gastos funerarios de un beneficiario del señor ANTONIO PEREZ VILLALBA funcionario de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar"

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$3.072.310)** tal y como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 608 del 18 de junio de 2021 (\$75.884.191), suscrito por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

En mérito de lo anterior este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del funcionario ANTONIO PEREZ VILLALBA, identificada con cedula de ciudadanía No 73.079.241 de Cartagena, la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$3.072.310)**, por concepto de GASTOS FUNERARIOS en ocasión a la muerte de su señor padre ROBERTO PEREZ BUSTAMANTE, (Q.E.P.D).

SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental el Auxilio por Muerte del Empleado Público y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anotado en la parte considerativa y que hacen parte integral de esta resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

CUARTO: Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

21 JUL. 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN.
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano

Proyectó: Catherine Buendía - Asesora Externa

Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez - Director Administrativo y Financiero

Revisó: Eberto Oñate Del Río - jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud

Revisó: Oscar Rodríguez - Asesor de Despacho Externo

Bolívar
primero